



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 063-2011-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

VISTO, en Sesión N° 020-2011, Ordinaria de Concejo de fecha 22 de junio del año 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el señor regidor Andrés Chávez, ante la problemática que tiene la zona urbana de Virú, cuyas unidades inmobiliarias no cuentan con numeración de finca, ha propuesto una campaña agresiva a fin de que el área competente realice esta acción que beneficiará no solo a la Municipalidad sino también a la ciudadanía, puesto que permitirá identificar sus viviendas de forma inequívoca.

Que, el Concejo ante la propuesta ha estimado pertinente encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que se dedique a realizar esta campaña a través de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Habilitaciones, debiéndose para tal efecto otorgársele las facilidades necesarias para su implementación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTICULO 1°.- APROBAR la realización de una Campaña de Numeración de Finca en el área urbana de Virú.

ARTICULO 2°.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Habilitaciones y demás áreas administrativas, en cuanto les corresponda.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto asignarle una partida presupuestal y a la oficina de General de Administración otorgarle los recursos necesarios para la realización de la campaña que se aprueba en el artículo 1° del presente acuerdo.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Atención al Ciudadano la promoción y publicidad de la campaña en coordinación con la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Habilitaciones; y a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en la pagina Web de la Municipalidad.

Dado en la ciudad de Virú a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
GM
OGA
OGPyP
GDUR
SGATH
OSel
IMAGEN
Archivo




Q.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE